



# GUIA DE USUARIO DEBIDA DILIGENCIA SOCIOS COMERCIALES

VERSIÓN:  
Octubre 2024

## Contexto

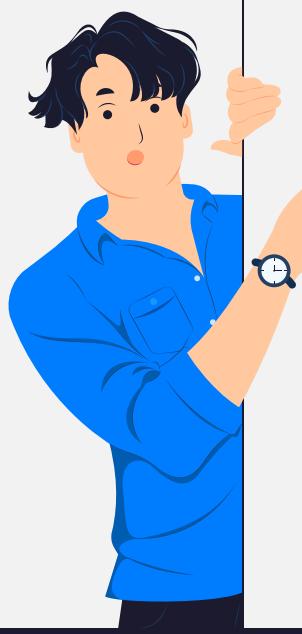
Esta guía interna está diseñada para facilitar la recopilación inicial de información de terceros, necesaria para cumplir con las políticas internas y leyes relevantes en relación con riesgos de cumplimiento. Una sólida debida diligencia puede prevenir que CMP se vea expuesto a riesgos reputacionales, legales o de cumplimiento por contratar con terceros que puedan haber o hayan participado en conductas indebidas o ilícitas. Esta guía es solo una referencia y no considera aquellos casos particulares de contrataciones o relaciones contractuales con socios comerciales que pudieran requerir una debida diligencia de mayor profundidad, en virtud de circunstancias específicas.

### Instrucciones :

Será el socio comercial la parte encargada de proporcionar la información requerida, de forma correcta y completa. En caso de que no corresponda que éste complete alguna sección de un formulario, esto se deberá indicar de forma expresa, justificándolo debidamente.

Al momento de remitir los antecedentes al área de Cumplimiento para el análisis de debida diligencia, incluya todos los documentos e información que el socio comercial ha entregado.

Si tiene dudas, favor contactarse con el Oficial de Cumplimiento.



Para efectos de la presente guía, se entenderá por socio comercial toda contraparte con la que alguna de las empresas del Grupo CAP celebre un contrato o acuerdo, tales como proveedores de bienes y servicios, representantes (agentes de aduanas, abogados, asesores, intermediarios, entre otros), clientes, o terceros con los que la Compañía forme una alianza de negocios. En esta última categoría se incluyen las operaciones de M&A, JV's, NOJV's, y otro tipo de inversiones conjuntas.

Si tiene dudas respecto a si determinado tercero califica como un socio comercial, consulte con la Superintendencia de Cumplimiento.

### Recuerde :

Verifique los niveles de aprobación del contrato, acuerdo u operación que se está llevando adelante. Lo anterior, pues según las características del negocio, podrían existir otras instancias de aprobación previa.

Será la respectiva área contratante de CMP la responsable:

- De que los formularios de Debida Diligencia Socio Comercial y Declaración de Socio Comercial sean completados por la contraparte;
- Del archivo de toda la información relativa al proceso de aprobación de cada solicitud;
- Del monitoreo de la solicitud, en caso de aprobaciones condicionales;
- De verificar la inclusión de cláusulas de Compliance en los contratos tipo.

Esta Guía deberá complementarse con la siguiente documentación asociada, según corresponda de acuerdo con la Política de Manejo de Socios Comerciales:



Declaración del Socio Comercial



Formulario de Adjudicación Directa, si aplica



Formulario Debida Diligencia Socio Comercial

Dependiendo de los riesgos identificados a partir de la información entregada, la SI de Cumplimiento podrá solicitar documentación o aplicar acciones adicionales, con carácter preventivo. A modo de ejemplo, dentro de éstos pueden señalarse: Políticas, procedimientos y/o evidencia de controles internos que permitan minimizar la exposición a riesgo de Compliance, entrevistas con personal clave de la contraparte, entrenamientos a la contraparte, anexos al contrato estándar, Debida Diligencia externa, etc.

## Actuaciones fundamentales del socio comercial



Completar los formularios y declaraciones que correspondan.



Adjuntar la siguiente información:



Certificado de Vigencia.



Cualquier otra información relevante al/los proyectos cuando involucre un plan de desarrollo (por ejemplo, propuestas, cotizaciones, etc.).



Copia de escritura pública de constitución de sociedad y sus modificaciones posteriores.



Políticas y/o Manuales de Compliance, si corresponde.



## Actuaciones a realizar por el área contratante



Precaver que el Formulario de Debida Diligencia y Declaración de Proveedor sean completados por la/las contrapartes.



Completar Formulario de Adjudicación Directa, si corresponde.



Cumplir con las obligaciones señaladas en la Política de Manejo de Socios Comerciales, según el tipo de socio comercial con el que se contrate.



Entregar al socio comercial una copia del Código de Integridad y del Manual de Prevención de Delitos de CMP.

## Factores de riesgos a evaluar

A continuación, se indican algunos factores que se consideran de riesgo, dentro de un proceso de evaluación de riesgos de Compliance. Esta lista no pretende ser exhaustiva. Los factores que se señalan son considerados desde una perspectiva legal y reputacional, y su detección podría posteriormente originar una aprobación o rechazo de la contratación del socio comercial por parte del Comité de Integridad y Compliance (o similar) o del Directorio, según corresponda. Recuerde: Ud. como contraparte principal de la relación contractual con el socio comercial, tiene mucho mayor conocimiento sobre la relación, que puede ser de importancia en este proceso de evaluación.

Dentro de los principales factores de riesgo, se encuentran:

### JURISDICCION INVOLUCRADA DE ALTO RIESGO

- De referencia se usará el mapa de Transparencia Internacional, considerándose como alto/muy alto riesgo toda jurisdicción con un índice de percepción menor a 50<sup>1</sup>.

### PARTICIPACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS O PEPs EN LA ADMINISTRACION O PROPIEDAD DE LA CONTRAPARTE.

### FACULTAD DE GESTIONAR ASUNTOS DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO CAP FREnte A TERCEROS.

- Gestión otorgada formalmente en el contrato de prestación de servicios.
- Sin perjuicio de que no exista un contrato, en la práctica, el tercero gestiona asuntos del Grupo CAP.
- No es necesario que represente formalmente a alguna empresa del Grupo CAP.

### HISTORIAL REPUTACIONAL NEGATIVO.

- Declarado por el socio comercial.
- Por chequeos mínimos de Compliance Tracker.
- Considera, solo a modo de ejemplo: investigaciones iniciadas por el Ministerio Público u otra autoridad administrativa, relativa a temas como corrupción, lavado de dinero, delitos o conductas que atenten contra el medioambiente, infracciones a la libre competencia, vulneración a derechos humanos, cadena de suministro, sanciones comerciales, multas regulatorias, incumplimientos de normativa laboral, entre otras.

### EXISTENCIA/AUSENCIA DE UN PROGRAMA DE COMPLIANCE, CONTROLES INTERNOS ADECUADOS PARA EVITAR INFRACCIONES A LA LIBRE COMPETENCIA O BIEN DELITOS DE LA LEY N°20.393.

### EXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERES

- Reales.
- Potenciales.
- Aparentes.

**En caso de que identifique cualquiera de estos factores, contáctese con el Oficial de Cumplimiento de CMP**

## Información Legal

Todo contrato con tercero debe incorporar:



## Rol del Comité de Integridad y Compliance

Será el Oficial de Cumplimiento de CMP quien, de acuerdo a los factores de riesgos identificados, documentados y evaluados, deberá escalar al Comité de Integridad y Compliance la aprobación/rechazo de transacciones sensibles o de alto riesgo que deban estar bajo su conocimiento y proponer controles mitigantes sobre éstas.

<sup>1</sup> Mapa disponible en <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>

<sup>2</sup> Remitirse a la Guía de Usuario - Funcionarios Públicos, Personas Influyentes o que representan a otras para la definición/alcance de estos.